

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN DANIEL Y NINA CARASSO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED PLANEA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Santiago de Compostela, 21 de xullo de 2025

#### REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De la otra, doña Lucía Casani, directora general para España de la Fundación Daniel y Nina Carasso, según acuerdo del Patronato de la Fundación, con domicilio social en Calle Piamonte 23, 28004-Madrid.

#### EXPONEN

La Fundación Daniel y Nina Carasso impulsa la Red PLANEA, un programa estratégico de arte y educación cuyo objetivo es introducir y generalizar prácticas artísticas en la

escuela como medio de innovación pedagógica. PLANEA es una red de centros educativos, agentes e instituciones culturales que se comprometen a utilizar las prácticas artísticas en la escuela pública de manera transversal y con vocación de permanencia.

PLANEA, red de arte y escuela, impulsa y generaliza metodologías y procesos artísticos que favorecen los procesos de enseñanza-aprendizaje y que favorecen relaciones más democráticas, solidarias e igualitarias en el seno de la escuela pública. Para ello, los equipos de mediación con los que cuenta, en su relación directa con los centros educativos, favorecen el análisis y la búsqueda de soluciones a problemáticas o intereses del centro mediante la puesta en común entre centros y colectivos artísticos que den como resultado programas de arte y escuela.

Los programas de PLANEA se dirigen a centros públicos, en caso de ser necesaria la selección se hará atendiendo a criterios de reparto territorial, y siempre serán gratuitos para los centros participantes. En la actualidad está desplegada en Madrid, Andalucía, Valencia y La Rioja y, durante el curso escolar 2025/2026 está previsto que se ponga en marcha en otros tres territorios entre los que se encuentra Galicia.

La Ley Orgánica 2/2006 de Educación establece la innovación educativa y el desarrollo de las competencias clave (incluyendo la creatividad, el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor) como fines básicos del sistema educativo. La Consellería de Educación de Galicia, a través de diferentes iniciativas, impulsa proyectos educativos innovadores que desarrollan las competencias clave como eje curricular.

Que el Decreto 138/2024 (DOG de 30 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación Ciencia, Universidades y Formación

Profesional indica que le corresponde a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos (y sus similares) la función de fomentar la colaboración con otras entidades públicas y privadas en planos y acciones formativas y de investigación en educación.

Que PLANEA se despliega en el territorio a través de Nodos de Mediación, que son gestionados por entidades culturales, sin ánimo de lucro, con experiencia en la mediación cultural, la democracia participativa y la gestión de proyectos culturales. La elección de esta entidad para cada territorio corresponde al nodo coordinador de PLANEA y a la Fundación Daniel y Nina Carasso.

Que ambas partes comparten el interés de fomentar en el alumnado el desarrollo de la creatividad y las capacidades artísticas dentro de un marco de formación integral, fortaleciendo así la participación en la vida social y cultural de la comunidad gallega.

Por tanto, fundamentados en este interés mutuo y en los antecedentes expuestos, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración para desarrollar en Galicia el programa Red PLANEA, conforme a los siguientes

Acuerdos:

En cumplimiento de estas competencias, ambas partes acuerdan establecer un marco de colaboración para poner en marcha la Red PLANEA en Galicia, impulsando proyectos artísticos-educativos en los centros educativos públicos de Galicia.

Primero. Objeto del Convenio



El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Educación, Ciencia, Univesidades y Formación Profesional, y la Fundación Daniel y Nina Carasso para la implementación de la Red PLANEA en la Comunidad Autónoma de Galicia. Las actuaciones concretas se orientarán a fomentar la innovación educativa mediante la cultura y las artes, garantizando la inclusión y el desarrollo de competencias clave en el alumnado. A tal fin, las partes promoverán especialmente los siguientes objetivos:

- ➔ Impulsar la experimentación e innovación educativa a través de la cultura y las artes, integrando proyectos artísticos en los centros educativos.
- ➔ Fomentar en el alumnado el desarrollo de capacidades artísticas y creativas y mejorar, en el marco de las competencias transversales y la formación integral, su aprendizaje y comprensión de los lenguajes artísticos.
- ➔ Ayudar a establecer, desde edades tempranas, los fundamentos apropiados para favorecer el ejercicio del derecho a la participación en la vida cultural de manera efectiva y plena.
- ➔ Favorecer el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía creativa y la capacidad del alumno de participar activamente en los proyectos artístico-educativos.
- ➔ Promover la inclusión y la participación igualitaria de todo el alumnado - incluyendo la utilización de lenguajes inclusivos-, favorecer la diversidad cultural y el diálogo intercultural y mejorar la convivencia en los entornos educativos.
- ➔ Favorecer el conocimiento por parte del alumnado de la importancia de la cultura y las artes para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



- ➔ Fomentar la relación entre instituciones educativas, docentes y agentes artísticos y culturales a través de la mediación cultural.
- ➔ Favorecer las relaciones más democráticas, solidarias e igualitarias en el seno de la escuela pública.
- ➔ Establecer relaciones de colaboración entre los centros educativos y los agentes culturales y artísticos favoreciendo y mejorando así el proceso de enseñanza-aprendizaje situado del alumnado.

Los fines anteriores se desarrollarán en concordancia con los objetivos y contenidos curriculares de las diferentes etapas educativas y los de las líneas estratégicas de formación competencial promovidas por la Consellería de Educación, y con las prioridades de la Red PLANEA.

## Segundo. Definiciones

A los efectos del presente convenio se definen las siguientes figuras, que surgirán a partir de dos convocatorias públicas: la primera desarrollada por la Red PLANEA a nivel estatal y dirigida a los Centros PLANEA y la segunda, desarrollada por la Consellería de Educación, dirigida a los Centros Colaboradores PLANEA.

- Centros PLANEA: se entenderá por tal aquellos centros educativos públicos gallegos que se adhirieron voluntariamente a la Red PLANEA con un compromiso de participación de al menos tres cursos escolares consecutivos, durante los cuales desarrollarán un diagnóstico participativo, un cuaderno de gestión, facilitado por Planea, y que implica la implementación de proyecto artístico-educativo de centro con acompañamiento y financiación de PLANEA. Dicho compromiso incluye la creación de un grupo motor en el centro y la participación en las actividades de la red.



- Centros Colaboradores PLANEA: se denomina así a aquellos centros educativos en los que voluntariamente se implementan uno o varios programas anuales de Arte y Escuela de la Red PLANEA. Los programas se convocarán anualmente y cada uno exigirá un compromiso de participación de duración variable (por ejemplo, un trimestre o un curso escolar, según cada proyecto). Los centros colaboradores podrán participar con parte de su profesorado o con equipos completos, y recibirán acompañamiento y recursos de la red para dichas actividades.

Estas definiciones permiten diferenciar los niveles de participación dentro de la Red y serán los criterios para la selección y seguimiento de los centros educativos beneficiarios de las acciones conjuntas.

Tercero. Compromisos y funciones de las partes

- ❖ Por parte de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia:
  - Difundir las convocatorias y actividades de la Red PLANEA que incluyen, además del Nodo Galicia de PLANEA, el centro de recursos, encuentros estatales y cualquier otra actividad de difusión relacionada con Arte y Escuela.
  - Incluir y reconocer formalmente las iniciativas y actividades desarrolladas por los Centros PLANEA y Colaboradores PLANEA en Galicia así como certificar la formación de Centros PLANEA y colaboradores PLANEA.



- Colaborar en la organización de encuentros y foros de la Red PLANEA en territorio gallego, así como participar en comités de coordinación o evaluación técnica que se celebran por iniciativa de la Red.
- Fomentar la participación de docentes en las actividades formativas, encuentros estatales y jornadas de la Red PLANEA en colaboración con los agentes culturales gallegos a través del nodo de mediación.
- ❖ Por parte de la Fundación Daniel y Nina Carasso (a través de su Red PLANEA):
  - Prestar asesoramiento, acompañamiento y formación específica a la Consellería y a los centros educativos participantes en Galicia sobre la metodología y contenidos del Programa. Esto incluye la organización de sesiones formativas anuales y la formación de los equipos directivos y docentes implicados.
  - Poner a disposición de la Consellería y de los centros toda la experiencia, know-how y recursos didácticos generados por la Red PLANEA a nivel nacional. Entre estos recursos se incluyen materiales pedagógicos, guías de buenas prácticas y acceso al centro de recursos de la Red.
  - Participar, bien directamente o a través del nodo de mediación en Galicia, en los procesos de selección, baremación, evaluación y selección de proyectos de los centros Planea y de los colaboradores (por ejemplo, colaborando en jurados de convocatorias).



- Propiciar la conexión y la colaboración de los proyectos desarrollados en Galicia con los de otras comunidades autónomas y con la red estatal, para fomentar el intercambio de experiencias y aprendizajes.
- Asistir en la evaluación del impacto de las acciones realizadas en los centros, aportando criterios técnicos y elaborando informes conjuntos sobre resultados y aprendizajes.
- Organizar y coordinar actividades de la red (encuentros estatales, talleres, jornadas de intercambio) en las que participan centros gallegos, en colaboración con la Consellería.

El plazo de ejecución de los compromisos anteriores será de acuerdo con el calendario académico y de convocatoria que se acuerde por ambas partes.

#### Cuarto. Financiación

La firma del presente convenio no implica la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes. Cada parte atenderá sus propios gastos y recursos humanos. En particular, la Fundación Daniel y Nina Carasso aportará los recursos humanos y materiales de la Red PLANEA, mientras que la Xunta de Galicia movilizará los recursos de coordinación administrativa e institucional.

#### Quinto. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se excluye su cumplimiento a la Ley



9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio serán resueltas entre las partes, de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, en todo caso, antes de someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Sexto. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la Fundación Daniel y Nina Carasso y dos representantes de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia. La presidencia de la Comisión corresponderá a la persona designada por la Consellería de Educación, quien tendrá voto de calidad para resolver empates.

Los representantes podrán ser sustituidos, de forma temporal o definitiva, con la misma composición paritaria. Dicha sustitución se comunicará en la convocatoria de la reunión correspondiente y se reflejará en el acta.

La Comisión de Seguimiento tendrá la función de supervisar el cumplimiento de los términos del convenio. Se reunirá tantas veces como sea necesario, y al menos una vez durante la vigencia del convenio, o siempre que alguna de las partes lo solicite.

#### Séptimo. Modificaciones

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octavo. Plazo de vigencia y prórroga

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años. Antes de su vencimiento, las partes podrán acordar por escrito su prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante mutuo acuerdo expreso. El convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de ambas partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Noveno. Registro de convenios

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la Fundación Daniel y Nina Carasso para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de



conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

#### Décimo. Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, en los términos previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga de la misma.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primero. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia - Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de su expediente personal.

2. Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionais de que dispone la Xunta de Galicia como son los diarios oficiales, páginas web y los tableros de anuncios.

3. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

4. En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos.

#### Décimo segundo. Confidencialidad

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso como resultado de la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes divulgará datos o documentos de carácter reservados sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso tras la finalización del convenio.

#### Décimo tercero. Publicidad y propiedad intelectual

La Xunta de Galicia y la Fundación Daniel y Nina Carasso podrán dar publicidad al presente convenio y a los proyectos desarrollados en su marco, en el ejercicio de difusión de las actuaciones educativas. En toda comunicación pública o material promocional relativo a las actividades del convenio deberá mencionarse expresamente el nombre de ambas instituciones.

Los resultados, materiales y productos intelectuales (incluyendo publicaciones, guías, recursos didácticos, etc.) generados como consecuencia de la ejecución de este convenio serán utilizados de acuerdo con la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y serán propiedad de la parte que los haya creado, o en su caso, de sus respectivos autores. Cada parte podrá utilizar libremente los resultados propios sin perjuicio de la mención de la coautoría o del origen de la iniciativa, y en su caso, se podrán establecer licencias de uso mutuo para fines educativos y de difusión.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio digitalmente

<p>El conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional</p> <p>Román Rodríguez González</p>	<p>La directora general para España de la Fundación Daniel y Nina Carasso:</p> <p>Lucía Casani</p>
--	--